

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EFECTUADA POR ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DE 2 DE DICIEMBRE DE 2022, DESTINADA A APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEDICADOS A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE ENTRE COLECTIVOS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Vistas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 2 de diciembre de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se convocaron para el ejercicio 2023, subvenciones destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional.

Visto el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 27 de septiembre de 2023 y el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 27 de septiembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 26 de agosto de 2020, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional.

Segundo.- Por Orden de 2 de diciembre de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2023, subvenciones destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional.

Tercero.- El resuelvo segundo de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica prevista para la presente convocatoria asciende a la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €), siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 18.12.336A 4800200 L.A. 184G0689 “APOYO COLECTIVOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

Cuarto.- El resuelvo tercero de la citada Orden de convocatoria relativo a los plazos de presentación de solicitudes, establece como plazo de presentación de solicitudes de la subvención, desde el 1 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, ambos inclusive.

Una vez recibidas las solicitudes, se han cumplido igualmente los trámites previstos en las Bases para la subsanación de las mismas.

Quinto.- Por Resolución n.º 11/2023 del Director General de la Actividad Física y el Deporte de fecha 25 de septiembre de 2023 se procedió, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, punto tres de las bases reguladoras, a la constitución de la Comisión de Valoración, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de distribución del crédito previstos en el artículo cuatro y cuantificar la subvención concedida.

Sexto.- Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 27 de septiembre de 2023, recogiendo los extremos previstos en el artículo 12, punto cinco de las Bases Reguladoras de concesión.





Séptimo.- El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración emite informe propuesta de fecha 27 de septiembre de 2023, a los efectos de que se dicte la Resolución Provisional.

Octavo.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, punto Cinco de las bases, en aquellos casos en los que una vez determinado el importe a asignar a cada solicitud, este fuera superior al coste total de la actividad o al importe fijando en el apartado del plan de financiación aportado, concretamente en la cantidad solicitada a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, la Comisión de Valoración procederá a repartir la diferencia entre un importe y otro, entre el resto de solicitudes en los que no concurra esta circunstancia, de forma proporcional a la puntuación obtenida. Este proceso será repetido tantas veces como sean necesarias, hasta agotar el importe global de la convocatoria, en su caso, sin necesidad de presentar nueva aceptación, aunque las cuantías hayan aumentado o disminuido.

Una vez determinado el importe a asignar a cada beneficiario este fue superior al importe fijado en el plan de financiación en dieciséis expedientes resultando un excedente total de 18.565,86 € a repartir en primera instancia entre el resto de solicitudes. Este primer reparto generó a su vez un excedente de 1.699,69 € debido a que trece expedientes más sobrepasaban el importe solicitado en el plan de financiación. Este importe que fue repartido en segunda instancia.

Noveno.- La suma total de las solicitudes ascendió a la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil seiscientos veintinueve euros con setenta y un céntimos (175.505,35 €). Dado que el importe total de la convocatoria es de cien mil euros (100.000,00 €), una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 se procedió a la aplicación de la siguiente fórmula, prevista en el artículo 2 de las bases reguladoras:

$$X = \frac{\text{Bolsa}}{\Sigma} \cdot \Omega$$

X = Cantidad a percibir

Bolsa = Dotación económica

Σ = suma de las puntuaciones de todas las solicitudes

Ω = puntuación obtenida por la solicitud.

La dotación económica es de 100.000,00 €

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17, punto uno de las Bases Reguladoras de concesión relativo al muestreo de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, se procedió por el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los 27 expedientes estimados, dando como resultado un total de 1 expediente.

Decimoprimer.- Se ha comprobado por el órgano instructor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Orden de 26 de agosto de 2020, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional.

Segundo.- Por Orden de 9 de mayo de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2023, subvenciones destinadas a apoyar la realización de programas dedicados a la promoción del deporte entre colectivos de diversidad funcional.

Tercero.- La citada Orden de 26 de agosto de 2020, dispone que las bases reguladoras se registrarán, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el Fundamento de Derecho tercero de la Orden de convocatoria, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en el artículo 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- El artículo 6 de las bases reguladoras establece los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las citadas bases.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, punto cuatro, una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que comprenderá la relación de las personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, el importe concedido para cada proyecto, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo. Mismo trámite llevarán, en su caso, el resto de las solicitudes desestimadas, que de forma expresa se incluirán en el informe indicado anteriormente, con expresión de su motivo, y la no concesión por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida. El informe será elevado al órgano instructor, a los efectos de que se dicte la propuesta de resolución provisional a la que se alude en el apartado cinco de este artículo.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cinco del artículo 12, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente que adoptará la resolución. Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado seis del citado artículo la resolución provisional se publicará en la sede electrónica del departamento.

Octavo.- Respecto a la reformulación de la solicitud se estará a lo dispuesto en el apartado siete del artículo 12 de las bases reguladoras.

Noveno.- Respecto a la modalidad, plazo y forma de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras de las subvenciones. La justificación de la subvención concedida revestirá las





modalidades de cuenta justificativa simplificada al tratarse de subvenciones concedidas inferiores a sesenta mil euros (60.000,00 €).

Décimo.- Conforme al apartado cinco del artículo 13, las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma.

Undécimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 5.2 letra j) del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y el Decreto 188/2023, de 17 de julio, del presidente, de nombramiento como Director General de la Actividad Física y el Deporte en el Resuelto Séptimo, de la Orden de Convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Conceder de forma provisional y por las cantidades previstas en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a la convocatoria de la subvención destinada a apoyar la realización de proyectos deportivos de colectivos de diversidad funcional aludida en el antecedente de hecho primero, ascendiendo el importe total a la suma de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.336A 4800200 L.A. 184G0689 “APOYO COLECTIVOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

Segundo.- Desestimar las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II de la presente Resolución Provisional por los motivos que en el mismo se consignan.

Tercero.- Otorgar a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un **plazo de diez (10) días**, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión provisional que se dicte, que se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 apartado seis, para la presentación de **la aceptación** de la respectiva subvención, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Cuarto.- Instar a los beneficiarios relacionados en el Anexo I a **reformular su solicitud** cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, otorgándoles para ello igualmente un **plazo de diez (10) días**, que se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto. Si el solicitante no contesta a la reformulación de su solicitud en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Quinto.- Otorgar a los interesados un **plazo de diez (10) días**, contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión provisional que se dicte, que se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento, para la presentación de las **alegaciones**, la documentación y justificación que se estime pertinente.





Sexto.- Que se presente **la justificación** la subvención mediante la presentación de los documentos preceptivos otorgándole a los interesados un plazo improrrogable de **diez (10) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución Provisional, que se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución de concesión provisional mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 apartado seis de las bases reguladoras.

Hágase saber a los interesados, que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE



**ANEXO I. SOLICITUDES ESTIMADAS
RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEDICADOS A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE ENTRE COLECTIVOS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL PARA EL AÑO 2023**

Nº EXP	ENTIDAD	CIF	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	TOTAL PUNTOS	SOLICITA	TOTAL A PERCIBIR	PRIMER REPARTO			SEGUNDO REPARTO			TOTAL A PERCIBIR				
														CÁLCULO EXCEDENTE	EXCEDENTE A REPARTIR	TOTAL TRAS SUMA EXCEDENTE	EXCEDENTE A REPARTIR	IMPORTE SOBRIANTE	TOTAL TRAS SUMA EXCEDENTE	IMPORTE FINAL TOTAL	% DE LA CANTIDAD TOTAL A REPARTIR	% DE LA CANTIDAD SOLICITADA		
1/1/2023-0531184902	ASC. CLUB DEPORTIVO DISCAPACIT	G79607519	15,00	10	5	5	5	6	5	0	51	1479,32€	1479,32€	1479,32€	0,00€	1479,32€	1479,32€	1479,32€	1479,32€	100,00%	100,00%			
2/1/2023-0531184902	ASOCIACION COMPSI	G35296556	25	15	15	5	10	6	15	5	95	1590,61€	5643,74€	5643,74€	1590,61€	7564,27€	7564,27€	213,00€	7777,28€	7777,28€	7,29%	51,63%		
3/1/2023-0531184902	APALP	G35925578	15	10	15	5	5	0,00	10	0	60	1930,81€	1930,81€	1930,81€	0,00€	1930,81€	1930,81€	0,00€	1930,81€	1930,81€	1,53%	100,00%		
4/1/2023-0531184902	REAL CLUB NAUTICO DE GRAN CANARIA	G35098770	25	15	15	5	10	0	5	0	75	20800,00€	4409,17€	4409,17€	1508,41€	5909,58€	5909,58€	166,43€	6076,00€	6076,00€	6,08%	30,38%		
5/1/2023-0531184902	ASOCIACION SOLIDARIA INFINITY	G18890480	15	0,00	15	5	10	0	5	0	50	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0%	100,00%		
6/1/2023-0531184902	FEDERACION DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO	G35512565	20	10	15	15	10	6	5	0	81	6000,00€	4761,90€	4761,90€	1238,10€	6000,00€	6000,00€	0,00€	6000,00€	6000,00€	6%	100,00%		
7/1/2023-0531184902	ASOCIACION ADRPSI	G35068824	20	10	15	5	10	6	10	5	81	1629,60€	1629,60€	1629,60€	0,00€	1629,60€	1629,60€	0,00€	1629,60€	1629,60€	1,63%	100,00%		
8/1/2023-0531184902	C.B. ARIDANE	G38294047	15	10	0,00	20	10	0	5	0	60	6008,96€	3527,34€	3527,34€	1200,33€	4727,67€	4727,67€	133,14€	4860,80€	4860,80€	4,80%	79,80%		
9/1/2023-0531184902	ASOC DE DISCAPACITADOS DEL SUR ADISSUR	G70002617	15	15	15	15	10	6	15	5	96	6741,24€	5643,74€	5643,74€	1097,50€	6741,24€	6741,24€	0,00€	6741,24€	6741,24€	6,74%	100,00%		
10/1/2023-0531184902	ASOC FUERTEVIDA PARKINSON NO LIMITS	G76335587	15	0,00	15	20	10	0	5	5	70	5021,29€	4115,23€	4115,23€	966,06€	5021,29€	5021,29€	0,00€	5021,29€	5021,29€	5,02%	100,00%		
11/1/2023-0531184902	ASOCIACION SOCIAL CRECIENDO YAIZA	G76159003	15	0,00	15	5	10	0	10	5	60	5070,00€	3527,34€	3527,34€	1200,33€	4727,67€	4727,67€	133,14€	4860,80€	4860,80€	4,80%	95,87%		
12/1/2023-0531184902	CLUB DEPORTIVO FUERTE TRIBU	G76054550	15	10	15	5	10	0	5	5	65	6701,54€	3821,20€	3821,20€	1300,36€	5121,64€	5121,64€	144,23€	5265,87€	5265,87€	5,27%	78,58%		
13/1/2023-0531184902	CLUB MARITIMO VARADERO DE GRAN CANARIA	G35303495	20	15	15	5	10	0	5	5	75	10000,00€	4409,17€	4409,17€	1500,41€	5909,58€	5909,58€	166,43€	6076,00€	6076,00€	6,08%	60,75%		
14/1/2023-0531184902	REAL UNION DE TENERIFE	G30017141	15	10	15	5	5	0	5	0	55	6200,00€	3233,39€	3233,39€	1100,30€	4333,69€	4333,69€	122,04€	4455,73€	4455,73€	4,46%	71,87%		
15/1/2023-0531184902	FUNDACION CANARIA NOS MOVEMOS	G47946814	15	0,00	10	5	10	0	5	0	45	12387,40€	2645,50€	2645,50€	900,25€	3545,75€	3545,75€	99,85€	3645,60€	3645,60€	3,65%	29,67%		
16/1/2023-0531184902	CLUB DEPORTIVO A D VALLESUR ESTIMA	G38756425	15	10	5	20	5	0	5	0	60	3000,00€	3000,00€	3000,00€	0,00€	3000,00€	3000,00€	0,00€	3000,00€	3000,00€	3%	100,00%		
17/1/2023-0531184902	ASOCIACION PARA LA INTEGRACION Y PROMOCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATLETAS SIN FRONTERAS	G76732791	15	10	15	15	10	0	15	0	80	2146,18€	2146,18€	2146,18€	0,00€	2146,18€	2146,18€	0,00€	2146,18€	2146,18€	2,15%	100,00%		
18/1/2023-0531184902	CIVITAS	G35025048	25	10	15	5	0,00	6	15	0	76	1733,40€	1733,40€	1733,40€	0,00€	1733,40€	1733,40€	0,00€	1733,40€	1733,40€	1,73%	100,00%		
20/1/2023-0531184902	CLUB CICLISTA VILLAS	G38306789	15	10	15	20	10	0	5	0	75	29838,94€	4409,17€	4409,17€	1500,41€	5909,58€	5909,58€	166,43€	6076,00€	6076,00€	6,08%	20,29%		
21/1/2023-0531184902	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	G39036190	20	10	15	5	10	0	10	0	70	10899,29€	4115,23€	4115,23€	1400,38€	5515,61€	5515,61€	155,53€	5670,93€	5670,93€	5,67%	56,21%		
22/1/2023-0531184902	CLUB DEPORTIVO SIN BARRERAS DRIVING	G76385427	15	10	15	15	5	0	5	0	65	1500,00€	1500,00€	1500,00€	0,00€	1500,00€	1500,00€	0,00€	1500,00€	1500,00€	1,5%	100,00%		
23/1/2023-0531184902	CLUB DEPORTIVO KODA TENERIFE	G02281801	15	10	5	5	5	0	5	0	45	2000,00€	2000,00€	2000,00€	0,00€	2000,00€	2000,00€	0,00€	2000,00€	2000,00€	2%	100,00%		
24/1/2023-0531184902	ESTRELLA CLUB DE FUTBOL	G3284413	15	10	15	5	5	0	5	0	55	9123,75€	3233,39€	3233,39€	1100,30€	4333,69€	4333,69€	122,04€	4455,73€	4455,73€	4,46%	48,84%		
25/1/2023-0531184902	CLUB DEPORTIVO LA VIDA SIGUE EN POSITIVO	G76388739	15	10	15	5	5	0	10	0	60	1655,79€	1655,79€	1655,79€	0,00€	1655,79€	1655,79€	0,00€	1655,79€	1655,79€	1,66%	100,00%		
26/1/2023-0531184902	LANZAROTE RAQUETA CLUB	G35476100	15	10	15	5	5	0	5	5	60	3106,15€	3106,15€	3106,15€	0,00€	3106,15€	3106,15€	0,00€	3106,15€	3106,15€	3,11%	100,00%		
27/1/2023-0531184902	C.D. MAGIC TIAS	G35412840	15	0,00	5	5	5	0	5	0	35	7000,00€	2057,61€	2057,61€	700,19€	2757,81€	2757,81€	77,66€	2835,47€	2835,47€	2,84%	40,51%		
													1,701	175505,35€	79734,44€	79734,44€	18565,86€	98300,30€	98300,30€	1699,69€	100000,00€	100000,00€	100,00%	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Pps4-bZ1z5w7o1dgv1mCY2f7Wer1JXN

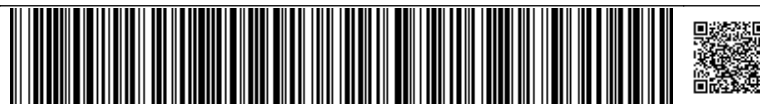


**ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS
RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR
LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEDICADOS A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE ENTRE
COLECTIVOS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL PARA EL AÑO 2023.**

Nº EXP	ENTIDAD	MOTIVOS POR LA QUE SE DESESTIMA
19/1/2023-0531184902	ASOCIACION CEMENA	Documentación obligatoria no presentada en plazo. Artículo 12, apartado 2 de las Bases Reguladoras de la subvención.



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Pps4-bZ1z5w7o1dg0V1mCY2f7Wer1JXN



Anexo III. SOLICITUDES DESISTIDAS
RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR
LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEDICADOS A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE ENTRE
COLECTIVOS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL PARA EL AÑO 2023

Nº EXP	ENTIDAD	CIF	MOTIVOS DESISTIMIENTO
--------	---------	-----	-----------------------

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/09/2023 - 12:35:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 15 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2647 - Fecha: 27/09/2023 12:46:51	Fecha: 27/09/2023 - 12:46:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Pps4-bZ1z5w7o1dg0V1mCY2f7Wer1JXN	 
El presente documento ha sido descargado el 08/10/2023 - 00:33:52	